

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

OFICINA EJECUTIVA

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 32.- La Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, será la responsable de organizar funcionalmente las tareas de Planeación, Evaluación, Vinculación, Comunicación, Programación e Innovación de las diversas Secretarías entre sí, así mismo las acciones tendientes al cumplimiento de las funciones y atribuciones de las mismas; y demás actividades que defina el Presidente Municipal, y le corresponde lo siguiente:

- I. Organizar funcionalmente los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Proponer y dar seguimiento a las acciones de los programas sectoriales de la Administración Pública Municipal;
- III. Evaluar la ejecución de políticas innovadoras y competitivas en la Administración Pública, a fin de volverla más operativa y funcional;
- IV. Organizar de forma funcional las tareas en materia de asuntos interinstitucionales;
- V. Coordinarse con los titulares de las dependencias que integran la Administración Pública en el desarrollo y ejecución de los asuntos de su competencia;
- VI. Cumplir y hacer cumplir la parte que le corresponda, relacionado con el Plan Municipal de Desarrollo, su evaluación y seguimiento;
- VII. Desarrollar y aplicar mecanismos de planeación de los procesos administrativos hacia el interior de las dependencias;
- VIII. Desarrollar y aplicar mecanismos de evaluación de los procesos administrativos hacia el interior de las dependencias, y
- IX. Implementar mecanismos de evaluación ciudadana hacia las dependencias municipales.
- X. Dar cumplimiento al proceso de entrega-recepción, preparar toda la información relativa a la entrega-recepción de la Administración Municipal, en lo que corresponda a su Secretaría, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes;
- XI. Elaborar y actualizar en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, manuales para la administración pública municipal, que resulten ser materia de competencia de su Secretaría;

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.